



Nº EXP: PA 29-2023

TITULO: SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE DTECCIÓN Y GENOTIPADO DEL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (HPV) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA.

RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por el Jefe del Servicio Anatomía Patológica como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Para la prestación de la actividad asistencial ejercida en el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Severo Ochoa es necesario disponer de material para la realización de determinaciones analíticas de detección y genotipado del virus de papiloma humano (HPV) en el Hospital Universitario Severo Ochoa.

Esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 297.000,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Base imponible para un plazo de ejecución de 24 meses, calculada en función de los costes directos (ejecución material basada en el importe del bien y en cantidades según consumos históricos para 24 meses) y los costes indirectos (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial)
- Posibles prórrogas: 36 meses.
- Posibles modificaciones:20%

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de suministros se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

4 DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

X No

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen los siguientes motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización

5 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Entre los medios previstos en el art. 87 de la LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad económica y financiera de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles con una cifra que suponga una vez y media el valor estimado del lote 89.100,00 €

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Entre los medios previstos en el art. 89 LCSP, se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad técnica de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo la siguiente:

- o La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (41.580,00 €).

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1.- CRITERIO PRECIO..... **60 PUNTOS**

Este criterio valorará el coste del suministro criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS **40 PUNTOS**

Los diferentes criterios indicados a continuación evaluables de forma automática se refieren a características técnicas del objeto del contrato que mejoran las características mínimas exigidas. En definitiva todos estos criterios valoran una mayor la calidad del suministro ofertado.

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (En puntos)
2.1	<p>Se valora que el sistema detecte más de 30 genotipos de VPH individualmente, mediante técnica de PCR e hibridación automatizada a partir de una única mix de PCR, con sistema de captura de imágenes integrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si.....30 puntos - No..... 0 puntos <p><i>Justificación: Este criterio aporta una mayor cobertura en el diagnóstico de riesgo oncogénico, y proporciona una comprobación visual de resultado.</i></p>	10 puntos
2.2	<p>Se valora que el sistema permita el tratamiento directo de las muestras, sin necesidad de la extracción previa del ADN de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si..... 10 puntos - No..... 0 puntos <p><i>Justificación: Este criterio concede una mayor rapidez y menor tratamiento de aquellas muestras que, por su origen, permiten evitar pasar por la fase de extracción.</i></p>	10 puntos
2.3	<p>Se valora que los resultados de cada determinación del genotipo se presenten por duplicado en determinación única por muestra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si.....10 puntos - No..... 0 puntos <p><i>Justificación: Permite un doble chequeo, dotar de mayor fiabilidad al diagnósticos y descartar falsos positivos.</i></p>	10 puntos
2.4	<p>Se valora que el sistema de genotipado individualizado incluya una sonda universal de VPH.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si.....5 puntos - No.....0 puntos <p><i>Justificación: En caso de estar presente en la muestra algún otro genotipo de VPH diferente de los que identifica el sistema, se permite ampliar el estudio de genotipos ofreciendo así la posibilidad de ajustar de forma más precisa aún el diagnóstico.</i></p>	5 puntos

2.5	<p>Se valora que el equipo de análisis de genotipos disponga de módulo de PCR y de hibridación, ambos integrados en la unidad y que realice los dos procesos, amplificación e hibridación, de manera automática.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si..... 5 puntos - No.....0 puntos <p><i>Justificación: Evita manipulación del producto amplificado, disminuyendo la intervención del técnico del laboratorio, optimizado con ello recursos humanos y evitando posibles contaminaciones de la muestra por manipulaciones intermedias de la misma.</i></p>	5 puntos
PONDERACIÓN MÁXIMA		Máximo 40 puntos

7 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- o Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- o Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- o Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el catálogo de consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental establecidas en el art. 202 de la LCSP, se propone considerar como condición especial de ejecución la adopción de medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo mejorando con ello sus derechos laborales y la calidad de la ejecución del objeto del contrato, todo ello por resultar esta condición idónea en función del objeto del contrato.

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 25 de febrero de 2011 de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, publicada en el BOCM nº 76 de 31 de marzo de 2011)

RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE DETECCIÓN Y GENOTIPADO DEL VIRUS DE PAPILOMA HUMANO (HPV) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a 133.100,00 € (base imponible 110.000,00 € más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 24 meses todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

EL DIRECTOR. GERENTE
DEL HOSPITAL U. SEVERO OCHOA

Firmado digitalmente por: DEL CACHO MALO DOMINGO
Fecha: 2023.03.31 10:29